

Las Justicias no detendran al Veredero por lo que
se ynterese y Combene al Mal Servicio adelantat
esta notitia; fecho en Truxia a diez dias del mes de
henero de mill e set. Cinquenta y nueve de D. Ber-
nardo de Rojas = D. Pedro fapado Calderon.

Cumplim. En la Villa de Svolina en diez y nueve dias del mes
de Mayo mill e setecientos Cing- y nueve años,
ante el Sr. D. Mattheij Antonio Pinar & Leon
Alcalde ordinario della se presento el Despa-
cho que precede, y por su Merced Vnto mando
que sin perjuicio de la R. Jurisdiccion que su
Merced se guarde cumpla y execute como en el
sepreuene, y el presente en no sigue copia de cho
despacho y este Cumplim. que queda en la
escrivania desta Villa, y fho se le entregue
al Conductor p. que diga su Vista: y por
este queda su Merced firmo asi lo decreto y mando:
Mattheij Antonio Pinar & Leon = Antem.
Diego Pinar & Leon = emm. es enll asi segun
D. C. n. l. entendi. de lo 1.

Remuame a su original con quien Conquerda que de bolbi al beredero p. que si-
guere su Vista, y en fee dello do lo p. y firmo en esta Villa de Svolina a
diez y nueve dias del mes de Mayo de mill e setecientos y cinquenta y nueve de

[Decorative flourish] *[Decorative flourish]* *[Decorative flourish]* *[Decorative flourish]*
Diego Pinar de Leon

